



Expediente: 08 001 40 53 008 2018 00161 00
PROCESO: Ejecutivo Prendario
ACREEDOR GARANTIZADO: FINTRA S.A NIT.802.022.016-1
GARANTE: MARLON ENRIQUE PÉREZ CAMPO C.C 1.129.574.778

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

El 30/08/2022, la parte demandante aportó memorial donde el Representante Legal de la sociedad comercial denominada FINTRA S.A.S, el Dr. JOSÉ LUIS GÓMEZ OLARTE, identificado con c.c. 85.465.887, revoca poder otorgado al Dr. CARLOS EDUARDO CORREA REVOLLO para este proceso. Del mismo modo, debidamente facultado, confirió poder especial amplio y suficiente al abogado FERNANDO JOSE MOGOLLÓN OLIVARES, identificado con c.c. 72.358.158 y T.P. 356.783.

No observando impedimento legal para ello, el despacho reconocerá personería jurídica al abogado FERNANDO JOSÉ MOGOLLÓN OLIVARES, en los términos y para los fines conferidos en el mandato respectivo.

Dado que el presente proceso se encuentra terminado, se reconocerá personería únicamente para las solicitudes de desglose pendientes o futuras.

En consecuencia, el juzgado 08 Civil Municipal,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la revocatoria de poder al abogado CARLOS EDUARDO CORREA REVOLLO, identificado con c.c. 72.004.745 y T.P. 190.572 del C.S. de la J.

SEUNDO: RECONOCER personería jurídica, como apoderado principal al Dr. FERNANDO JOSE MOGOLLÓN OLIVARES, identificado con c.c. 72.358.158 y T.P. 356.783. quien actúa como apoderado demandante dentro del proceso referido, únicamente para las solicitudes de desglose pendientes o futuras.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ**